

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. id. fuera.	16
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

*Se publica todos los días excepto los Domingos*

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

### Ministerio de Fomento.

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de la comunicacion elevada á este Ministerio por el Director del Conservatorio de Artes proponiendo la rectificacion del del registro-depósito de marcas de fábrica y de comercio que en dicha dependencia se lleva; á fin de mejorar este servicio, S. M. el Rey, de conformidad con lo propuesto por el referido Conservatorio de Artes, ha tenido á bien disponer:

Primero. Que los dueños de marcas de fábrica y de comercio presenten al Alcalde del punto de su residencia dos ejemplares del diseño de sus marcas respectivas; copia simple firmada por los interesados á presencia del referido Alcalde y con el V.º B.º de este del título certificado por el que se les autorizó su uso; los que hubieran obtenido la propiedad de sus marcas por compra, cesion, herencia ó cualquiera otro concepto legal, remitirán copia simple de la escritura, cláusula testamentaria ó título de pertenencia, autorizada sólo con su firma y con el V.º B.º de la Autoridad local, en iguales términos que los que se establecen para el certificado primitivo.

Segundo. Los Alcaldes expedirán recibos; los entregarán al interesado, y remitirán de oficio al Gobernador civil de la provincia las marcas y documentos que las acompañaran.

Tercero. Los Gobernadores civiles examinarán si se incluyen entre estos documentos los que por esta disposicion se previenen, reclamando en su caso los que falta-

ren; acusarán su recibo al Alcalde, y remitirán á la Direccion del Conservatorio de Artes los diseños y cuantos datos á estos se refieran, exigiendo aviso de haber llegado á su destino.

Cuarto. Las Autoridades locales que no reciban oportunamente aviso oficial de haber llegado á las oficinas provinciales los documentos que se mencionáran, harán las reclamaciones oportunas; y si resulta su extravío, de acuerdo con los interesados remitirán por duplicado los datos pedidos al Gobernador civil de la provincia con las mismas formalidades, sin que den por terminado el asunto hasta que hayan recibido oficio por el que conste que las marcas y documentos correspondientes llegaron á su destino.

Quinto. El plazo improrogable para la presentacion de marcas termina el día 31 de Octubre próximo venidero. Los Gobernadores civiles de las provincias publicarán en el «Boletín oficial» de las mismas esta Real disposicion; encarecerán la importancia de este servicio á los Alcaldes respectivos, y estos harán saber á los fabricantes que el Gobierno no responderá en adelante de los perjuicios que puedan resultar de concederse marcas iguales ó parecidas á otras otorgadas ya, si estas no se presentaran al nuevo registro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1879.—C. Toreno.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 525.

#### Seccion de Fomento.

D. Agapito Martin de Castro, vecino de Santa Eufemia, de profesion topógrafo, y de 31 años de edad, habitante en la calle Real número 4, residente accidentalmente en esta ciudad, ha presentado á las 10 y 30 minutos de la mañana del día 27 de Agosto de 1879 una solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada San Inocencio, de mineral antimonio, sita en parage que llaman Balanzona y cerro de Montealegre, terreno del Baldío del término de Santa Eufemia; lindante al N. con cercas de los herederos de Alfonso Ruiz Lopez, por el E. con el collado denominado de Montealegre y cercas de Manuel Vicente Jurado Muñoz, por S. con las cercas llamadas de Balanzona y eras del mismo nombre, y por O. con terreno valdío de dicho término, cuyo mineral es antimonio.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una casa albergue de la propiedad de Manuel Vicente Jurado Muñoz, situada en Balanzona, al S. del cerro denominado Montealegre, llamada casilla de Balanzona. Desde esta casilla en direccion Noroeste, formando ángulo de 40.º N. E., y bajo el rumbo de 320.º, se medirán 100 metros, y en su final se fijará la primera estaca; desde esta en direccion N. E., ángulo de 45.º y bajo el rumbo 315.º, se medirán 300 metros, y se colocará la segunda; en direccion N. O., formando ángulo recto con la línea anterior,

y bajo el rumbo 45.º, se medirán 400 metros, la tercera; desde esta en direccion S. O., formando tambien ángulo recto con la línea anterior, y bajo el rumbo 135.º, se medirán 300 metros, y se colocará la cuarta, y desde esta en direccion S. E., formando del mismo modo ángulo recto con la anterior línea, y bajo el rumbo 225.º, se medirán 400 metros, y en su final se encontrará la primera estaca, en cuyo punto cierra el rectángulo y termina la designacion de las doce pertenencias solicitadas

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las demás formalidades de la ley, por decreto de 27 de Agosto he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 25 de Setiembre de 1879.

El Gobernador,  
*Enrique de Leguina.*

Núm. 513.

### Gobierno civil de la provincia de Málaga.

Administracion local.—Bagages.  
El día 28 de Octubre próximo se verificará en esta capital la subasta para el servicio de bagages de esta provincia durante el segundo semestre del corriente año económico y todo el de 1880 á 81, con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de la Excm. Diputacion provincial.  
Servirá de tipo para la subasta

la cantidad de sesenta mil pesetas al año, ó sean noventa mil por el año y medio que e expresado servicio se contrata.

Para tomar parte en la licitacion consignarán los interesados previamente en la sucursal de la Caja de depósitos de esta provincia la cantidad de seis mil pesetas como fianza provisional para responder del resultado del remate, cuya cantidad les será devuelta en el acto de terminar la subasta, excepto aquel en quien haya recaído la adjudicacion.

La subasta tendrá efecto desde la una á las dos de la tarde en el dia y lugar expresados ante la Excelentísima Diputacion ó Comision provincial y señores Diputados residentes en la capital, con asistencia del Secretario y del Notario de la Corporacion, que redacará el acta correspondiente.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se entregarán al Presidente á la vista del público, anotándose en el sobre el objeto de la proposicion y el nombre del sujeto que la suscribe, cuyos pliegos los numerará el Presidente por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta, y una vez entregados no podrán retirarse bajo ningun pretesto ni motivo.

Para que puedan ser admitidos dichos pliegos, ha de acompañar á los mismos el documento que acredite haberse consignado la fianza provisional.

Las proposiciones se arreglarán al siguiente

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., que reune cuantas circunstancias exige la Ley para representar en acto público, se obliga á desempeñar el servicio de bagages de la provincia de Málaga durante el segundo semestre del corriente año económico y todo el año de 1880 á 81, que principiará en 1.º de Enero de 1880 y terminará en 30 de Junio de 1881, con sujecion en un todo á las condiciones publicadas con fecha 20 de Setiembre del corriente año, por la cantidad alzada de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Málaga 20 de Setiembre de 1879.  
—El Gobernador, Fernando de Gabriel y Ruiz de Apodaca.

### Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 512.

Seccion de Administracion.—Negociado de contribuciones.—Empréstito.

Se ha presentado en esta Administracion económica una instancia suscrita por Don Antonio Ontiveros, á nombre de D. Juan Romero Gonzalez de Canales, en solicitud de que se le espida una certificacion que sustituya el duplicado de una factura del Empréstito Nacional número 8111, suscrita por D. Fran-

cisco Romero Nuño, por haber sufrido extravio el resguardó de dicha factura.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 27 de Marzo de 1876, he acordado publicar en el «Boletín oficial» de esta provincia el presente anuncio, que repetirá con intervalo de diez en diez dias tres veces, publicándose otra en la «Gaceta de Madrid»; apercibiendo al tenedor de dicho duplicado para que lo presente al cange en esta Administracion dentro del plazo de treinta dias, pasados los cuales se declarará nulo y fuera de circulacion el indicado documento, entregándose los valores al interesado.

Córdoba 26 de Setiembre de 1879.—El Jefe Económico, Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 462.

### Alcaldia constitucional de Luque.

Don Rafael Calvo de Leon y Monroy, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Luque y de la Junta municipal de la misma.

Certifico: que en el libro de sesiones de la espresada Junta, con la fecha que se nota, resulta escrita la que copiada á la letra es como sigue:

Sesion extraordinaria de la Junta municipal.

En la villa de Luque, á trece de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve, reunido el Ayuntamiento constitucional en sesion de un número igual de asociados que componen la Junta municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Calvo de Leon y Gimenez, en segunda citacion por no haber reunido número bastante el cinco del actual para inspeccionar en primer término el presupuesto adicional del año de mil ochocientos setenta y ocho á setenta y nueve en que se incluyen las resultas, tanto en cobros como en pagos, desde el ejercicio económico de mil ochocientos sesenta y ocho á sesenta y nueve hasta el de mil ochocientos setenta y siete á setenta y ocho.

Abierta la sesion, el Sr. Presidente dió cuenta de un oficio que dirige al Sr. Alcalde el vocal de la Junta D. Antonio de Zafra y Amores, por el cual nombra á D. Pedro de Zafra y Amores para representarlo en la Junta municipal por hallarse en edad muy avanzada y lleno de achaques que le impiden ejercer el cargo para que ha sido nombrado; en su virtud el Ayuntamiento acordó tener por válido este nombramiento y reconocer por tal individuo, á nombre de D. Antonio Zafra, á su herma-

no D. Pedro de Zafra y Amores. Entrando en la orden del dia el señor Presidente dispuso se leyese el referido presupuesto, lo que se ejecutó por mí el Secretario, quedando enterados los circunstantes de su importancia ó sea en gasto sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y dos pesetas diez y siete céntimos y en ingresos treinta y siete mil sesenta y cinco pesetas treinta y tres céntimos, quedando un déficit de veinte y cinco mil setecientos ochenta y seis pesetas ochenta y cuatro céntimos, para cuya solvencia propone el Ayuntamiento en primer término un recargo extraordinario, el 30 por 100 sobre la contribucion de consumos y sal de cuatro mil doscientas noventa y siete pesetas ochenta y un céntimos para el año económico de mil ochocientos setenta y nueve á ochenta, y consignando en otros cinco años sucesivos de mil ochocientos ochenta á ochenta y uno á mil ochocientos ochenta y cuatro á ochenta y cinco, en el capítulo 9.º, artículo 6.º del presupuesto municipal ordinario de cada año, otras cuatro mil doscientas noventa y siete pesetas ochenta y un céntimos.

En primer término estuvo á la vista la Real orden circular del Ministerio de la Gobernacion de 3 de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, inserta en la «Gaceta» del Gobierno de cinco del mismo mes sobre propuestas de arbitrios extraordinarios, usando de la facultad que se concede á los municipios por el art. 16 de la ley de presupuestos del año económico de mil ochocientos setenta y ocho á setenta y nueve que hoy rige para el de mil ochocientos setenta y nueve á ochenta, ateniéndose en todo á el art. 2.º de dicha Real orden circular, se recibió el presupuesto adicional que se presenta partida por partida á fin de ver si pueden introducirse supresiones ó economias en algunos gastos de los presupuestos; pero convencido el Ayuntamiento y asociados de no haber posibilidad de realizarlos por que son débitos ya reconocidos de los años que comprende dicho presupuesto sin que estos puedan reducirse ó aminorarse. Despues se puso sobre la mesa el presupuesto municipal ordinario aprobado por la Junta municipal para el corriente ejercicio, y leído el capítulo 9.º del mismo, ó sean los recursos legales para cubrir el déficit, y conociendo se han utilizado en el mismo el recargo de 4 por 100 sobre territorial, el 100 por 100 sobre la contribucion de consumos y el 10 por 100 sobre la industrial, que es el máximo permitido, y que no pueden escogitarse otros arbitrios por no ser adoptables á las circunstancias de esta poblacion.

En esta atencion, la Junta municipal acuerda proponer al Gobierno de S. M. el recurso extraordinario de un 30 por 100 sobre el ordinario en la contribucion de consumos de este año económico, que importarán cuatro mil doscientas noventa y siete pesetas y ochenta y un céntimos, y que se consigne en cada año de los siguientes de mil ochocientos ochenta y uno á mil ochocientos ochenta y cuatro en el artículo 6.º, capítulo 9.º de los presupuestos ordinarios de cada uno, cuatro mil doscientas noventa y siete pesetas ochenta y un céntimos, cuyo recargo extraordinario por el año actual es el que menos gravoso fuera para el vecindario, y quedando aprobado este presupuesto adicional desde luego se fija al público este acuerdo en los sitios de costumbre, y se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia, para que durante el término de los diez dias siguientes al de su publicacion puedan los vecinos ó contribuyentes que se consideren perjudicados por la propuesta acordada, reclamar contra la misma presentando sus instancias en esta Alcaldia. Con lo cual se levantó la sesion, que firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—José Calvo de Leon.—Joaquin Carrillo.—Zoilo Molina.—Francisco Leon.—José Torralvo.—Agustin Serrano.—Antonio Gimenez de la Torre.—Por D. Carlos Bravo y D. José Carrillo Lopez, Francisco Leon.—Manuel Perez.—Con peder, Pedro de Zafra y Amores.—Por los señores individuos de la Junta municipal, D. Antonio Carrillo Merino, D. Antonio Maria Rabadan y don Antonio Cañete Alcaráz.—José Torralvo.—Rafael Calvo de Leon y Monroy, Secretario.

Concuerda á la letra con su original que obra en citado libro de sesiones á que me remito. Y para que conste, cumpliendo con el párrafo 2.º, regla 2.ª de la prevencion 1.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, publicada por el Ministerio de la Gobernacion en la «Gaceta» de 5 del mismo mes, con el V.º B. del Sr. Alcalde, firmo el presente en Luque á quince de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Rafael Calvo de Leon y Monroy, Secretario.—Visto bueno: El Alcalde, José Calvo de Leon.

Núm. 498.

### Alcaldia constitucional de San Sebastian de los Baños.

Don Francisco Marquez Vazquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que presentadas á

la Corporacion municipal por los Alcaldes y Depositarios respectivos las cuentas municipales y del Pósito respectivas al periodo económico de 1878 á 1879, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de diez dias, á los efectos de la ley.

Dado en San Sebastian de los Ballesteros á 24 de Setiembre de 1879.—Francisco Marquez.—Por su mandato, Andrés Marquez y Rovi, Secretario.

Núm. 501.

### Alcaldía constitucional de Belalcázar.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el mes de Agosto próximo pasado.

Sesion del dia 3.

Sorteo de vocales asociados para la Junta municipal en el ejercicio económico de 1879 al 80, que dió el resultado siguiente:

D. Dionisio Fernandez Pizarro.

» Luis Garcia Moreno.

» Vicente Torrero Castellano.

» Alfonso Cánovas Sanchez.

» Santiago Aguilar Perez.

» Francisco Cuadrado Murillo.

» José Garcia de la Cruz.

» Félix Luna Serrano.

» Dionisio Trucios y Garcia.

» Roque Calderon Taguas.

» Antonio Torrero Castellano.

» Fernando Obrero Calderon.

» Francisco Pizarro Jurado.

Que se publique por edictos dicho resultado y se participe á los interesados á los efectos oportunos.

Que se ayude á la lactancia de un niño á Angel Carrasco Torrico.

Sesion del 10.

Que se publique bando anunciando quedan abiertas las paneras del Pósito nacional de esta villa para el cobro de los descubiertos á favor del mismo.

Que se publique bando adoptando varias disposiciones de buen gobierno.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes anterior.

Sesion del 17.

Conceder la desavecindacion de esta villa, para trasladarla á la de Zalamea de la Serena, provincia de Badajoz, á Marcelo Salazar.

Conceder ocho pesetas del capítulo de Beneficencia á Francisco Medina Delgado.

Sesion del 24.

Que se ayude á la lactancia de un niño á Manuel Sanchez Cuadrado.

Conceder cincuenta pesetas del capítulo de imprevistos á D.<sup>a</sup> Ca-

siana Lopez Avila como gratificación por el buen estado de la enseñanza en la escuela privada que dirige.

Acordar en virtud de reclamacion verbal de Manuela Calderon, viuda de D. Pedro Gonzalez, se interese á la superioridad la pronta resolucion del recurso interpuesto por aquella contra la supresion de la pensión que le pagaba este municipio.

Sesion del 31.

Que se publique bando prorogando hasta el 20 de Setiembre, el plazo señalado para retirar las estercoleras.

Que se ayude á la lactancia de un niño á Quintin Pineda Carrasco.

Que se proceda con la mayor energía á realizar los créditos en favor del municipio y al abono de los débitos, en vista de la nota expresiva de la situacion económica del mismo de que se dió cuenta.

Que se cite á los mayores contribuyentes para que con el Ayuntamiento escogiten el medio mas conveniente de que se terminen las obras de las nuevas Casas Capitulares

Conceder un mes de licencia al Sr. Alcalde Don Gabriel Delgado Murillo para que atienda al restablecimiento de su salud; que se encargue interinamente de la presidencia el Sr. Teniente primero Don Nicolás Morillo de Medina, y que se ponga en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia como previene la ley municipal vigente.

Que se proceda á la composicion de la cuesta del Pilar y Puente del arroyo de la dehesa, y que las obras se verifiquen por subasta, nombrando á los peritos Adriano Perea y Antonio Armenta para la tasacion de las mismas.

Belalcázar 25 de Setiembre de 1879.—El Secretario, Miguel de la Helguera.

Núm. 514.

### Alcaldía constitucional de Puente-Genil.

Terminado en legal forma el repartimiento de la sal per el cupo encabezado y ejercicio de 1879 á 80, queda de manifiesto durante ocho dias en la Secretaría municipal, para que los comprendidos puedan examinarlo y reclamar de agravios ante el Ayuntamiento; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no serán oidos.

Lo que se publica para la comun inteligencia.

Puente Genil 26 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, Rafael Reina.—El Secretario, Francisco P. Rivas.

Núm. 515.

### Alcaldía constitucional de Luque

Don José Calvo de Leon y Gimenez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el espediente que se instruye por este Ayuntamiento para la venta en pública subasta de varias parcelas sobrantes de la via pública, se ha acordado señalar el dia quince de Octubre próximo á las doce de su mañana para celebrar el remate de las parcelas linderas al camino de la pata del Caballo, á saber:

Una suerte de tierra al sitio de la pata del Caballo, de este término, compuesta de 30 áreas y 61 centiáreas, equivalente á seis celemines de tierra calma; linde á Levante con el camino ya referido, á Norte haza de Francisco Carrillo Mancilla, á Poniente tierra del señor Conde de Luque, y á Sur con la suerte segunda, apreciada en 480 pesetas.

Una suerte en el mismo sitio, compuesta de igual cabida que la anterior; linde á Levante expresado camino, á Norte con la tierra de la suerte primera, á Poniente tierra del Sr. Conde de Luque, y á Sur con la suerte tercera, apreciada en 510 pesetas.

Otra suerte, tercera y última, en el expresado sitio y término, compuesta de 25 áreas y 49 centiáreas, ó sean cinco celemines de tierra calma; linde á Levante el repetido camino, á Norte con la suerte segunda, á Poniente tierra del señor Conde de Luque, y á Sur tierra de Francisco Moyano, apreciada en 375 pesetas.

El remate se celebrará en las Casas Capitulares en el expresado dia y hora, no siendo admisibles posturas que no cubran el tipo de la subasta, en cuyo acto estará de manifiesto el pliego de condiciones de la misma.

Luque 23 de Setiembre de 1879.—José Calvo de Leon.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Rafael Calvo de Leon y Monroy, Secretario.

### JUZGADOS.

Núm. 500.

#### Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por ante el infrascrito, como habilitado para el despacho de la Escribanía de Don José Sanchez Guerra, se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador D. Manuel Enriquez y Enriquez, en nombre de Don Rafael Barbudo y Vergel, de este domicilio, contra Doña Josefa Pozuelo y Lara, vecina de Bujalance, por cobro de reales, cuyos autos se hallan en la via de

apremio y en ellos he mandado sacar á pública subasta para su venta, por término de veinte dias y bajo el tipo de su aprecio, la finca que á continuacion se espresa.

Una suerte de olivar que es la quinta de las en que fué dividida otra de mayor cabida en el pago del Chaparral y sitio que dicen Villar de las Zahurdas, término de Bujalance, cuya suerte linda por el Norte con otra tambien de olivar de Doña Luisa Pozuelo y Lara, por el Este y Sur con otra de Don José Leon y Notario y Doña Pilar Pozuelo y Lara, y por Oeste con mas olivares de Don Bartolomé de Castro; se compone de tres fanegas y cinco celemines de tierra del marco de aquella ciudad, equivalentes á una hectárea, ochenta y nueve áreas y noventa y seis centiáreas, existiendo en esta superficie doscientas cuarenta y siete plantas de olivo de diferentes edades, pero todas en estado de produccion, y ha sido apreciada por el perito Don Juan Maria Conde en la cantidad de 21.440 reales.

Para el remate de indicada finca he señalado el dia veinte y dos de Octubre próximo, de once á doce de su mañana, el cual deberá verificarse en la sala Audiencia de este Juzgado, y se advierte que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de dicho aprecio.

Dado en Córdoba á veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Valentin de Santiago Fuentes.—De orden de S. S., Manuel Osuna.

Núm. 492.

Edicto.

Don Raimundo Pan y Vino y Aguiran, Capitan Fiscal Militar de esta Plaza y perteneciente al primer Depósito de Instruccion y Doma.

Habiéndose ausentado del Hospital de Agudos de esta Capital, en donde se hallaba enfermo, el soldado de la tercera compañía del primer Batallon del Regimiento Infanteria de la Constitucion, José Cuenca Romero, natural de Lucena, á quien estoy sumariando por dicho delito.

Usando de las facultades que conceden las ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto al espresado soldado, señalándole el cuartel de la Trinidad, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Cordoba veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Romualdo Pan y Vino Aguiran.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de ahorros el Domingo 14 de Setiembre de 1879.

Ingresos	Número é importe de las imposiciones.					
	Imponentes por continuacion.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en Rs. vn.		
Central.	24	1982	2	3000	26	4982
Sucursal.	14	731	>	>	14	731
Totales.	38	2713	2	3000	40	5713

  

Pagos.	Número é importe de los reintegros.			
	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en Rls. vn.
Central.	3	>	3	7641'54

El Director Gerente, P. O., Rafael Gimenez Hidalgo.

## ANUNCIOS.

### EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc. con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan multiforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad deban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, sagrado de los pueblos, está encarnado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas

cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á los jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Varias han sido, por esta razon, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen (á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro pais en cuestion de obras científicas pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por

su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 4878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los librereros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos le Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

### GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,

Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañado su importe en libranzas ó sellos.

Guia practica para conservar y recobrar la salud, ó tratado completo de medicina y farmacia domésticas al alcance de todo el mundo. por el Dr. E. Vollet.

Forma un tomo de más de 400 páginas conteniendo los medios de conocer las enfermedades por sus sintomas, y el empleo de los medios más eficaces para curarlas. Se vende en la Libreria del *Diario de Córdoba* á 18 reales ejemplar.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, pa-peletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del *«Diario de Córdoba,»* Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

### Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del *«Diario de Córdoba,»* Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

D. José Maria Mañas y Gracia

Agente de negocios del Colegio de Madrid, Corredora Baja de San Pablo, 2.º izquierda.

Se dedica á la gestion de toda clase de negocios «lícitos, ya correspondan á las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y demás Corporaciones oficiales, ya al clero, ya á particulares y empresas, tanto los que hayan de ventilarse en los centros y oficinas públicas, como los que hayan de sustanciarse en los tribunales y aun aquellos que deban cursarse fuera de Madrid, puesto que tiene representantes en todas las provincias.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesia de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

### A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, libreria y litografia del *«Diario de Córdoba,»* calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

### A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del *«Diario de Córdoba,»* Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del *Diario de Córdoba.*